

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 214.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin uso de la calle Monclova ubicado en la colonia California de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m2, con el fin de enajenarlo a titulo oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable.

La mencionada superficie se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

SUPERIFICIE 1,923.74 M2.						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Υ
1	2	21.94	N15°46'55"E	2	259452.56	2967298.9
2	3	90.49	S73°26'06"E	3	259539.29	2967273.1
3	4	20.51	S14°57'06"W	4	259534.00	2967253.3
4	1	90.78	N74°20'32"W	1	259446.59	2967277.8

Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 90.49 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V. Al Sur: mide 90.78 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 20.51 metros y colinda con la calle Coahuila.

Al Poniente: mide 21.94 metros y colinda con derecho de vía de PEMEX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que dicha Empresa realice la unificación de sus instalaciones para la creación de 100 nuevos empleos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

SAMUEL ACEVEDO FLORES